

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **127** /2016 CD. 061-2016

Pág. 1 de 35

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	127
Tipo de Contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	061-2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	KAIKA S.A.S
Nit:	860001911-1
Representante Legal	Humberto Durán Ortiz CC. 19.105.788
Dirección:	Carrera 7 No. 69-53 Bogotá D.C.
Teléfono:	3138884281 - 3478826
Correo Electrónico:	dpto.contable@kaika.com.co separlec@kaika.com.co
Objeto del Contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA CARL ZEISS Y MATACHANA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, NEUROGIRUGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2016.
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Valor Contrato Incluido Iva:	SETENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$70.064.468.00)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF No.	SIF No. 96716 de fecha 19 de Febrero de 2016, Posición Catalogo de Gasto C-213-100-1 por concepto de "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90.000.000.00) - CDP NET. No. 223 de fecha 19 de Febrero de 2016, Posición de Catalogo de Gasto C Rubro 0213100-1 Recurso 21 por concepto de "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS" por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90.000.000.00)
--	---

Entre los suscritos a saber: Doctor LUIS ENRIQUE AVERALO FRESNEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.730.638 de Bogotá D.C., encargado como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante Resolución No. 635 del 14 de julio de 2016, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **HUMBERTO DURÁN ORTIZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.105.788 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente y Representante Legal de **KAIKA S.A.S.**, con NIT. No. 860001911-1, constituida mediante Escritura Pública No.4292, Notaria 5 de Bogotá el 19 de Agosto de 1.957, inscrita en esta cámara de comercio el 31 de Agosto de 1.957, bajo el No. 37.972 del Libro respectivo se constituyó la Sociedad Limitada, denominada: "KAIKA LIMITADA.". Certifica: Que por Acta 629 de Junta de Socios del 28 de febrero de 2011, inscrita el 15 de marzo de 2011 bajo el No. 01461085 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: KAIKA LIMITADA, por el de KAIKA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA pudiendo utilizar la abreviatura S.A.S. Certifica: Que por Acta 656 de Asamblea de Accionistas del 7 de junio de 2013, inscrita el 11 de junio de 2013 bajo el número 01738094 del libro IX, la Sociedad de la referencia cambio su nombre de: KAIKA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA pudiendo utilizar la abreviatura S.A.S. por el de KAIKA S.A.S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 03 de Mayo de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.4112/UAPL-MANT-EQBI de fecha 15 de Febrero de 2016, la Doctora María Andrea Grillo Roa – Jefe Unidad de Apoyo Logístico y el Señor Sargento Viceprimero Jhon Fredy Jiménez Caicedo – Jefe Área Equipo Biomédico, enviaron al Señor Coronel **Mauricio Ruíz Rodriguez**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: "Respetuosamente me permito enviar el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto **Mantenimiento preventivo y los correctivos necesarios incluyendo repuestos nuevos no remanufacturados de los equipos de referencia Carl Zeiss y Matachana del servicio de oftalmología, neurocirugía, otorrinolaringología y cirugía del Hospital Militar Central**". 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 169 del 16 de Febrero de 2016, requiere

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **127** / 2016 CD.061-2016

Pág. 3 de 35

contratar el "Mantenimiento preventivo y los correctivos necesarios incluyendo repuestos nuevos no remanufacturados de los equipos de referencia Carl Zeiss y Matachana del servicio de oftalmología, neurocirugía, otorrinolaringología y cirugía del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 4112 DIGE-SUAD-UAPL-MANT-EQBI del 15 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo logístico y Líder Área de Equipo Biomédico., por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (90.000.000.00)". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.223. Gasto C Rubro 0213100 1 Recurso 21 por concepto "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS" de fecha 19 de Febrero de 2016, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (90.000.000.00)" y CDP en SIIF 96716, Posición Catalogo de Gasto C-213-100-1 por concepto "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (90.000.000.00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.061/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 9. Carta de Exclusividad.

Apostille	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Land <u>Bundesrepublik Deutschland</u>	
Diese öffentliche Urkunde	
2. ist unterschrieben von	Herrn Eckart Maaß
3. in der Eigenschaft als	Notar
4. sie ist versehen mit dem Siegel des Notars Eckart Maaß	
Bestätigt	
5. in Gere	6. am 04.02.2015
7. durch den Präsidenten des Landgerichts	
8. unter Nr. 910 E 1 - 33/2015	
9. Siegel:	10. Unterschrift:
Peter Granderath	



10. Que mediante Acta Ordinaria No.082 y Ponencia No.025 de fecha 18 de Mayo de 2016, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Señor Coronel Mauricio Ruíz Rodríguez – Subdirector Administrativo, Hospital Militar Central, aprobar la Invitación y Resolución de Justificación de la Contratación Directa No.061 de 2016 a la firma **KAIKA S.A.S.**, por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90.000.000,00)**. 11. Que mediante Oficio de fecha 25 de Mayo de 2016 el Grupo Gestión Contratos le da Alcance al Comité de Adquisiciones, Acta Ordinaria No 082, Ponencia No. 025 de fecha 18 de Mayo de 2016 en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta que el día 18 de Mayo de 2016, fue aprobado por los integrantes del comité de adquisiciones la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°061 DE 2016, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA CARL ZEISS Y MATACHANA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, NEUROCIURUGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, POR VALOR DE NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00)**. Y que el numeral **IV. RECOMENDACIÓN. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SE PERMITE RECOMENDAR AL SEÑOR SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°061 DE 2016, A LA FIRMA KAIKA S.A.S. POR VALOR DE SESENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$70.064.468.00) M/CTE. Y LIBERAR UN VALOR DE DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$18.935.532.00) MCTE. De acuerdo a lo anterior se da alcance al ACTA N°082 PONENCIA N°025 en la que se aclara que el saldo a liberar es por un valor total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$19.935.532.00) MCTE.** 12. Que mediante Resolución No. 445 del 23 de Mayo de 2016, se justificó la Contratación Directa No.061-2016, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA CARL ZEISS Y MATACHANA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, NEUROCIURUGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, con la firma **KAIKA S.A.S.**, con Nit. **860001911-1**, por un valor de **SETENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$70.064.468.00)**. 13. Que mediante oficio No. 15419/DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 24 de mayo de 2016 el Área de Planeación y Selección envió a la Jefe de Oficina Asesora Jurídica una (01) carpeta con (201) folios del Proceso de Contratación Directa No.061-2016. 14. Que mediante oficio No. 17082/DIGE-OFAJ de fecha 10 de junio de 2016, abogado del Área de Verificación Jurídica Contractual, envía al Jefe de Unidad de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **127** /2016 CD. 061-2016

Pág. 5 de 35

Compras, Licitaciones y Bienes Activos, la devolución de dos (2) carpetas, del proceso de Contratación Directa No. 061-2016, debido a que la firma KAIKA S.A.S con quien se suscribe el presente contrato, mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2016, envió una serie de observaciones, tal como se evidencian a continuación:

Soporte Técnico KAIKA S.A.S.

De: Soporte Técnico KAIKA S.A.S [soportec@kaika.com.co]
Enviado el: martes, 07 de junio de 2016 12:00
Para: 'cristian.medina@hospitalmilitar.gov.co'; 'diego.rodriguez@hospitalmilitar.gov.co'
CC: 'Adalberto Fabre Parada'
Asunto: RV: REVISION - CONTRATO HOSP. MILITAR-
Datos adjuntos: correo FORMULARIO N1 OBSERVACIONES-RESPUESTAS CD-061-2016.pdf

De: Soporte Técnico KAIKA S.A.S. [mailto:soportec@kaika.com.co]
Enviado el: viernes, 03 de junio de 2016 16:27
Para: 'Adalberto Fabre Parada'
Asunto: REVISION - CONTRATO HOSP. MILITAR-

Buenas tardes:

Después de revisar el contrato de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA CARL ZEISS Y MATACHANA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, NEURDCIRUGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

- En la página No. 4, numeral 9, dice "...a la firma KAIKA S.A.S, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000)". Por favor corregir el valor en letras.

Según Formulario No. 1 de Observaciones y Respuestas al proceso enviado con anterioridad a la presentación de la oferta y el cual se anexó a la propuesta (se adjunta nuevamente) se debe corregir:

- 1) Página 8, numeral 7: "El contratista deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentren establecidos en el contrato", agregar: "siempre y cuando se encuentren en stock, de lo contrario se pedirán a fábrica y su tiempo de entrega será de 60 a 90 días calendario". (Según respuesta a observaciones recibida vía mail el 10 de Mayo de 2.016).
- 2) Página 8, numeral 9: "la propuesta debe incluir en caso de que un equipo dure más de 36 horas por fuera de la Institución por un mantenimiento correctivo o esté fuera de funcionamiento por un repuesto, la firma deberá dejar como backup otro equipo de las mismas características", agregar: "dependiendo de la disponibilidad para los equipos básicos de laboratorios. No incluye autoclaves, microscopios de cirugía y equipos de diagnóstico y tratamiento". (Según respuesta a observaciones recibida vía mail el 10 de Mayo de 2.016). "Así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo."
- 3) Página 9, numeral 19: "Si el hospital se ve en la necesidad de realizar un traslado del equipo dentro de sus instalaciones, el contratista deberá realizar el traslado y acompañamiento del equipo sin generar ningún costo adicional para el hospital, lo anterior se hará dentro de las condiciones del contrato de mantenimiento" agregar: (excepto los microscopios con estativo de techo y autoclaves). (Según respuesta a observaciones recibida vía mail el 10 de Mayo de 2.016).
- 4) Página 34, numeral 8. "...La garantía técnica de los mantenimientos realizados será por un tiempo no menor" agregar: "a 3 meses para los repuestos y 6 meses para mano de obra", "contados a partir de la realización de la visita", (Según respuesta a observaciones recibida vía mail el 10 de Mayo de 2.016).

- 5) Página 34 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA. "El término de respuesta a la garantía técnica no superior a 24 horas," *agregar:* "en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.," contados a partir del requerimiento realizado por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el repuesto resulte defectuoso," *agregar:* KAIKA lo reemplazará por otro siempre y cuando hayan unidades disponibles. En caso contrario, es necesario importar los repuestos, lo cual tomará un lapso de tiempo de 60 a 90 días calendario. (Según respuesta a observaciones recibida vía mail el 10 de Mayo de 2016).
- 6) Página 34 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA. "El tiempo de respuesta de los llamados de urgencias término que no debe ser superior a doce (12) horas," *agregar:* "en un horario de lunes a viernes de 7:30 a 5:00 p.m.," contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del gasto del Hospital Militar Central previa notificación, en el evento de que el servicio de mantenimiento resulte defectuoso para ser realizado por el contratista.
- 7) Página 34 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA. "El término de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa" *agregar:* será de 60 a 90 días calendario, ya que dependemos de la disponibilidad en fábrica y tramites aduaneros," (Según respuesta a observaciones recibida vía mail el 10 de Mayo de 2016) Este plazo será contado a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.

En espera de sus comentarios.

Cordial Saludo

Olga Barrera Espejo
Secretaria Soporte Técnico

Desde 1957

KAIKA

Equipos Médico - Quirúrgicos,
Oftalmológicos, de Laboratorio e Industria

CEL: +57 3138884284
PBX: +57 3478826 ext.110
FAX: +571 2494782
E-MAIL: ventas@kaika.com.co
Carrera 7 No. 69-93
Código postal 110211
BOGOTÁ D.C - COLOMBIA

15. Que en atención al oficio anterior, la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos mediante oficio No. **20452/DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **14 de Julio de 2016**, envió a la Jefe de Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.061-2016, para la elaboración del respectivo contrato, previo a las observaciones presentadas por el Contratista. 16 Que mediante Oficio No. 22469/DIGE-SUAD-UCON-GECO de fecha 05 de Agosto de 2016, la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos, le da alcance al Oficio No. **20452/DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha 14 de Julio de 2016, incluyendo aspectos del Término de respuesta de la garantía técnica, la cual se encuentra establecida en el Anexo Técnico No. 1 del presente contrato. 17. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DE REFERENCIA CARL ZEISS Y MATACHANA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01 que hace parte del proceso de Contratación Directa 061/2016, documentos que forman parte

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **27** /2016 CD. 061-2016

Pág. 7 de 35

integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por ésta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$70.064.468.00) INCLUIDO IVA.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central pagará al contratista pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de los servicios, sujetos a las siguientes consideraciones: **a) Informe de Supervisión. b) Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el almacén No.1 del Hospital. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION.** Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia Vs. la cantidad de procedimientos reportados durante el mes a facturar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente relacionados, entrada al Almacén del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.007-12019-9 de CORPBANCA HELM,** señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.223. Gasto C Rubro 0213100 1 Recurso 21** por concepto "**MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS**" de fecha **19 de**

Febrero de 2016, por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (90.000.000.00)** y CDP en SIIF 96716, Posición Catalogo de Gasto C-213-100-1 por concepto **"MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (90.000.000.00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se destinará para el presente contrato la suma de **SETENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE: (\$70.064.468.00)**. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre del 2016. **LUGAR:** Hospital Militar Central – Almacén No.01. Transversal 3 No.49-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el **OFERENTE** dentro de su carta de presentación, con manifestación de cumplimiento: **1).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la invitación. **2).** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3).** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique. **4).** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5).** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente proceso. **6).** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7).** Responder oportunamente al **HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8).** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9).** Constituir y allegar al **HOSPITAL** para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10).** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el **HOSPITAL**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11).** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12).** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13).** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

Martha Sánchez
Esp. en Contaduría
Esp. en Auditoría

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 127 /2016 CD. 061-2016

Pág. 9 de 35

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14).** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15).** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16).** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17).** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PRINCIPALES Y ADICIONALES.** **9.1** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio e invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1).** El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 1043 de 2006) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, presentando el servicio en forma permanente, asumiendo los costos laborales, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato. **2).** El contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal suficiente e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz de los mantenimientos preventivos y correctivos que requieren los equipos relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección. **3).** El contratista deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato. **4).** Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el almacén No.1, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía de personal autorizado por el Área de Equipo Biomédico. **5).** El contratista deberá mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o técnico con certificado INVIMA disponible para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en el menor tiempo posible. **6).** El contratista deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptara para el ingreso el cual deberá ser reemplazado. **7).** El contratista deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos

en el contrato. **8).** En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnóstico o reparación y este valor no se encuentre dentro del contrato celebrado y no se autorice la intervención del equipo, este deberá ser reintegrado dentro de los ocho (8) días siguientes hábiles. **9).** La propuesta debe incluir en caso de que el equipo dure más de 36 horas por fuera de la institución por un mantenimiento correctivo o este fuera de funcionamiento por un repuesto, la firma deberá dejar como backup otro equipo de las mismas características o superior, (únicamente equipos básicos de laboratorio), así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo. **10).** El contratista deberá entregar el cronograma de los mantenimientos en el Área de Equipo Biomédico cinco (05) días Hábiles después de perfeccionado el contrato. **11).** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, la calidad del mantenimiento y las especificaciones que hacen parte del estudio previo y la invitación a presentar oferta, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **12).** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **13).** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **14).** Es de carácter obligatorio la firma del acta de inicio por parte del representante legal. **15).** El contratista debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo se debe tener en cuenta la verificación de parámetro durante el mantenimiento en mención y el patrón con el que se realiza indicada labor. Si el equipo es calibrado debe emitir los certificados de calibración con sus patrones correspondientes, diligenciar la hoja de vida del equipo, asesorar y capacitar al personal técnico científico en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo. **16).** Cuando se realice un mantenimiento correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo lo anterior debe quedar consignado, en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados. **17).** El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato. **18).** El contratista deberá realizar una verificación de calibración (si aplica) a todos los equipos objeto de este proceso, entregara el certificado de verificación y certificado de calibración de los equipos patrones con los cuales ha realizado la actividad. De no hacerse así no será válido el mantenimiento. **19).** Si el hospital se ve en la necesidad de realizar un traslado del equipo dentro de sus instalaciones, el contratista deberá realizar el traslado y acompañamiento del equipo sin generar ningún costo adicional para el hospital, lo anterior se hará dentro de las condiciones del contrato de mantenimiento.(Excepto los microscopios con estativo de techo y autoclaves). **20).** Antes de realizarse una actividad de mantenimiento el contratista

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 1 2 7 /2016 CD. 061-2016

Pág. 11 de 35

deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio. 21). El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos: a) Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo). b) El reporte debe estar membretado y abalado por el departamento de calidad del contratista. c) Debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento. d) Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el departamento de hojas de vida del equipo médico: La firma del quien realiza el mantenimiento, la firma del jefe del servicio, la firma de un funcionario de equipo médico. Nota: El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o técnico que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara. 22). El contratista realizara un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentara sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio. 23) mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. 24). Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los **bienes y/o servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por **JEFE DE SERVICIO DE ÁREA EQUIPO BIOMEDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES**

GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes y/o servicios** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **bienes y/o servicios**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los **bienes y/o servicios suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes y/o servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes y/o servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

Monte...
Esp. de...
Esp. de...

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL.** a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **C) CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **D) PAGO DE**

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.**

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO**

TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO**

CUARTO. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros

presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en

que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,

según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso

de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades

del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la

indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL**

CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**,

mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por

el incumplimiento de algunas de las obligaciones, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a

la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o

incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá

imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de

retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													ob	hid	pa					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios de precios y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la

supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL**

CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL**

PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

12778

VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-**

SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

17 AGO. 2016

POR EL HOSPITAL

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

HUMBERTO DURAN ORTIZ
Gerente y Representante Legal
KAIKA S.A.S

Revisó

Dra. Denys Adriela Ortiz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. Maritza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa

Dr. Diego Rodríguez
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

ANEXO TÉCNICO NO. 1

KAIKA S.A.S

No	OFERENTE	CONCEPTO FINANCIERO	CONCEPTO ECONOMICO	HABILITADO/ NO HABILITADO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO A ADJUDICAR	SALDO A LIBERAR
1	KAIKA S.A.S. Nit. 860001911-1	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$ 90.000.000	\$ 70.064.468	\$ 19.935.532

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	Unidad de Medida	Cant Equipos	Cantidad de Visitas	PRECIO DE REFERENCIA Valor Total x Cant Visitas X Cant de Equipos	KAIKA S.A.S. Nit. 860001911-1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUIDO REPUESTOS)			
							Valor Unitario Base	Valor IVA 16%	Valor Unitario Total	Valor Total x Cant Visitas X Cant de Equipos
1	20911000 1	CAMPIMETRO COMPUTARIZADO, MARCA: HUMPHREY SYSTEMS, MODELO: 750I	Unidad	1	2	\$ 3.874.400	\$ 1.670.000	\$ 267.200	\$ 1.937.200	\$ 3.874.400
2		REGLA BIOMÉTRICA DE NO CONTACTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: IOL MASTER, SERIE: 952314	Unidad	1	2	\$ 4.338.400	\$ 1.870.000	\$ 299.200	\$ 2.169.200	\$ 4.338.400
3		LENSOMETRO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: 360, SERIE: 360-6440	Unidad	1	2	\$ 3.016.000	\$ 1.300.000	\$ 208.000	\$ 1.508.000	\$ 3.016.000
4		TOMÓGRAFO ÓPTICO COHERENTE MARCA: CARL ZEISS MODELO: STRATUS OCT 3000, SERIE: 3000-6552	Unidad	1	2	\$ 5.568.000	\$ 2.400.000	\$ 384.000	\$ 2.784.000	\$ 5.568.000
5		LÁSER PARA TRATAMIENTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: VISULAS 532, SERIE: 835487	Unidad	1	2	\$ 4.338.400	\$ 1.870.000	\$ 299.200	\$ 2.169.200	\$ 4.338.400
6		LÁSER PARA TRATAMIENTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: YAG III, SERIE: 951369	Unidad	1	2	\$ 4.338.400	\$ 1.870.000	\$ 299.200	\$ 2.169.200	\$ 4.338.400
7		CÁMARA RETINAL, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: FF450, SERIE: 801798/999531	Unidad	1	2	\$ 5.452.000	\$ 2.350.000	\$ 376.000	\$ 2.726.000	\$ 5.452.000
8		MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS MODELO OPMI VARIO CON ESTATIVO S8 DEL SERVICIO DE CIRUGIA PLÁSTICA, SERIE: 387281	Unidad	1	2	\$ 4.100.600	\$ 1.767.500	\$ 282.800	\$ 2.050.300	\$ 4.100.600
9		MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS MODELO OPMI VARIO CON ESTATIVO DE TECHO S8 DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA, SERIE: 345404	Unidad	1	2	\$ 3.725.224	\$ 1.605.700	\$ 256.912	\$ 1.862.612	\$ 3.725.224
10		MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS, SERIE: 305477-9902 DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL	Unidad	1	2	\$ 796.437	\$ 343.292	\$ 54.927	\$ 398.218	\$ 796.437

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

127.70

CONTRATO N° /2016-CD-070-2016

Pág. 21 de 35

	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL	Unidad	1	2	\$ 796.437	\$ 343.292	\$ 54.927	\$ 398.219	\$ 796.437
	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS, SERIE: 124769 DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL	Unidad	1	2	\$ 796.437	\$ 343.292	\$ 54.927	\$ 398.219	\$ 796.437
	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL	Unidad	1	2	\$ 796.437	\$ 343.292	\$ 54.927	\$ 398.219	\$ 796.437
	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS, SERIE: 63612 DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL	Unidad	1	2	\$ 796.437	\$ 343.292	\$ 54.927	\$ 398.219	\$ 796.437
	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS, SERIE: 6627103336 DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL	Unidad	1	2	\$ 796.437	\$ 343.292	\$ 54.927	\$ 398.219	\$ 796.437
11	LÁMPARA DE HENDIDURA MARCA: CARL ZEISS MODELO: SL115 CLÁSICA, SN:805741	Unidad	1	2	\$ 3.547.860	\$ 1.529.250	\$ 244.680	\$ 1.773.930	\$ 3.547.860
12	PROYECTOR DE OPTOTIPOS MARCA: CARL ZEISS MODELO: SZP350, SN: 01218	Unidad	1	2	\$ 3.804.800	\$ 1.640.000	\$ 262.400	\$ 1.902.400	\$ 3.804.800
13	ESTERILIZADOR MINICLAVE MARCA: MATACHANA MODELO: M10B. SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA.	Unidad	1	2	\$ 2.088.000	\$ 900.000	\$ 144.000	\$ 1.044.000	\$ 2.088.000
14	ESTERILIZADOR MINICLAVE MARCA: MATACHANA MODELO: M20B, SERIE: E18963. CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.	Unidad	1	2	\$ 2.088.000	\$ 900.000	\$ 144.000	\$ 1.044.000	\$ 2.088.000
15	LAVADORA TERMDESINFECTORA MARCA: MATACHANA MODELO: DS7002, SERIE: 9982011. CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.	Unidad	1	2	\$ 2.784.000	\$ 1.200.000	\$ 192.000	\$ 1.392.000	\$ 2.784.000
16	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49104	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
17	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3108003311	Unidad	1	2	\$ 649.600	\$ 280.000	\$ 44.800	\$ 324.800	\$ 649.600
18	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49081	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
19	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49086	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
20	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49097	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
21	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49028	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480



Handwritten signature and stamp.

22	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49116	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
23	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSKOP 40 DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3308004603	Unidad	1	2	\$ 649.600	\$ 280.000	\$ 44.800	\$ 324.800	\$ 649.600
24	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49098	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
25	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49095	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
26	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49045	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
27	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3116009313	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
28	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3118009295	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
29	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3116009167	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
30	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3144003450	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
31	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3144003483	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
32	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3144003583	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
33	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3144003585	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
34	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR SERIE: 3144003522	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
35	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR SERIE: 3144003442	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
36	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3144003517	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
37	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3144003408	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

38	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO SERIE: 3144003420	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
39	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO SERIE: 3144003531	Unidad	1	2	\$ 496.480	\$ 214.000	\$ 34.240	\$ 248.240	\$ 496.480
					\$ 70.064.468				\$ 70.064.468

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	OTRAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS
1	20910001	CAMPIMETROCOMPUTARIZADO, MARCA: HUMPHREY (CARL ZEISS) SYSTEMS, MODELO: 750I, PLACA: V162483	2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDOS REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE TODOS LOS EQUIPOS, MARCA CARL ZEISS Y MATACHANA, CUMPLIENDO LAS NORMAS, REQUISITOS Y PROTOCOLOS SEGÚN FABRICA	REQUERIMIENTOS EQUIPOS ALTA COMPLEJIDAD DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE MANTENIMIENTO DE LA CASA FABRICANTE
2		REGLA BIOMÉTRICA DE NO CONTACTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: IOL MASTER, SERIE: 952314, PLACA: V164868		
3		LENSOMETRO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: 360, SERIE: 360-6440		
4		TOMÓGRAFO ÓPTICO COHERENTE MARCA: CARL ZEISS MODELO: STRATUS OCT 3000, SERIE: 3000-6552, PLACA: V163533		
5		LÁSER PARA TRATAMIENTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: VISULAS 532, SERIE: 835487, PLACA: V160770		
6		LÁSER PARA TRATAMIENTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: YAG III, SERIE: 953069, PLACA: V164870		
7		CÁMARA RETINAL, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: FF450, SERIE: 801798/999531, PLACA: V159399		
8		MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS MODELO OPMI VARIO CON ESTATIVO S8 DEL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, SERIE: 397281		
9		MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS MODELO OPMI VARIO CON ESTATIVO DE TECHO S8 DEL SERVICIO DE NEUROCIROGÍA, SERIE: 345404		
10		MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS, SERIE: 305477-9902, PLACA: V111884 DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL		
	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL, PLACA: V154747			
	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS, SERIE: 124769 PLACA: V111950DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL,			
	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL, PLACA: V111885			
	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS, SERIE: 63612 PLACA: V111886DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL,			
	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS, SERIE: 6627103336, PLACA:V166343 DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL			

11	LÁMPARA DE HENDIDURA MARCA: CARL ZEISS MODELO: SL115 CLÁSICA, S/N:805741, PLACA: V99467		
12	PROYECTOR DE OPTOTIPOS MARCA: CARL ZEISS MODELO: SZP350, S/N: 01218, PLACA: V199450		
13	ESTERILIZADOR MINICLAVE MARCA: MATACHANA MODELO: M10B. SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, PLACA: V164864		
14	ESTERILIZADOR MINICLAVE MARCA: MATACHANA MODELO: M20B, SERIE: E18963. PLACA: V163054 CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.		
15	LAVADORA TERMODESINFECTORA MARCA: MATACHANA MODELO: DS700/2, SERIE: 9982011. CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.		
16	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49104, PLACA: V111868		
17	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3108003311, PLACA: V111851		
18	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49081, PLACA: V111874		
19	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49086, PLACA: V111876		
20	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49097, PLACA: V111878		
21	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49028, PLACA: V111849		
22	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49116, PLACA: V111848		
23	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSKOP 40 DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3308004603, PLACA: V166141		
24	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49098, PLACA: V111870		
25	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49095, PLACA: V111872		
26	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49045, PLACA: V111864		
27	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3116009313, PLACA: V167348		
28	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3116009295, PLACA: V166350		
29	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3116009167, PLACA: V166349		
30	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3144003450, PLACA: V171988		

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

31	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3144003483, PLACA: V171989		
32	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3144003583, PLACA: V171981		
33	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3144003585, PLACA: V171995		
34	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR SERIE: 3144003522, PLACA: V171987		
35	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR SERIE: 3144003442, PLACA: V171992		
36	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3144003517, PLACA: V171993		
37	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3144003408, PLACA: V171995		
38	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3144003420, PLACA: V171990		
39	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3144003531, PLACA: V171996.		

NOTA: El mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos mencionados es por exclusividad, ya que en Colombia hay un solo representante de la marca la cual tiene el personal capacitado por fabrica para intervenir los equipos. Con el fin de justificar lo anterior se anexa copia de la carta de exclusividad emitida por casa matriz.

1.2. PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

En la siguiente tabla se relacionan las actividades que comprenden el mantenimiento preventivo de cada uno de los equipos pertenecientes a los servicios de: OFTALMOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	TRABAJOS A REALIZAR
1	CAMPIMETROCOMPUTARIZADO, MARCA: HUMPHREY SYSTEMS (CARL ZEISS), MODELO: 750I, PLACA: V162483	VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.
		EVALUACIÓN DEL SISTEMA MECÁNICO: POSICIÓN DE LA LÁMPARA DE PROYECCIÓN, BOTÓN DE PACIENTE, POSICIÓN DEL SHUTTER, TAMAÑO Y COLOR DEL ESTÍMULO, DESEMPEÑO DE MOTORES, TENSIÓN DE CORREAS, SISTEMA DE PROYECCIÓN, FOCO, DETECTOR DE POSICIÓN, OFFSET, ETC.
		EVALUACIÓN DE INTENSIDADES: INTENSIDAD DEL ESTÍMULO Y CÚPULA, IMPRESIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PARÁMETROS DE CALIBRACIÓN.
		LIMPIEZA DEL SISTEMA ÓPTICO: FILTROS DE COLOR, DETECTOR DE INTENSIDAD DEL ESTÍMULO, ESPEJOS Y LENTES DE PROYECCIÓN, ETC.
		CALIBRACIÓN: INTENSIDADES DE PROYECCIÓN Y CÚPULA, CURVAS DE CALIBRACIÓN FILTROS ND, SENSORES Y MOTORES.
		LIMPIEZA GENERAL: LIMPIEZA EXTERIOR, INTERIOR Y DE CÚPULA.
2	REGLA BIOMETRICA DE NO CONTACTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: IOL MASTER, SERIE: 952314, PLACA: V164868	LÁMPARA DEL INSTRUMENTO: REVISIÓN Y ALINEACIÓN DEL SISTEMA ÓPTICO Y DE ILUMINACIÓN, ILUMINACIÓN HOMOGÉNEA, CENTRAJE DEL ILUMINADOR DE HENDIDURA, DIAFRAGMAS, FOCO, AJUSTE DEL ILUMINADOR Y BIOMICROSCOPIO.

[Handwritten signature and stamp]

		CABEZAL DEL LOL MASTER: ALINEACIÓN DEL KERATOMETRO, ALINEACIÓN PROTECTOR DE HENDIDURA, AJUSTE Y ALINEACIÓN DEL MOTOR DEL INTERFERÓMETRO, AJUSTE UNIDAD APD, PCD, AJUSTE Y CALIBRACIÓN SISTEMA MONITOR LÁSER, ALINEACIÓN CÁMARA CCD, AJUSTE TARJETAS DIGITALES IOL PCB (CALIBRACIÓN POTENCIA DEL LÁSER, CALIBRACIÓN SENSIBILIDAD CÁMARA CCD, CALIBRACIÓN DE LA VELOCIDAD DEL MOTOR, CALIBRACIÓN BRILLO DE ILUMINACIÓN DE CAMPO ENVOLVENTE, CALIBRACIÓN MARCAS DE MEDIDA DEL KERATOMETRO.
3	LENSOMETRO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: 360, SERIE: 360-6440,	LIMPIEZA EN GENERAL: LIMPIEZA ÓPTICA Y EXTERIOR.
		VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: COMPROBACIÓN CALIBRACIÓN MEDIANTE LENTES ESPECIALES.
		VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL LECTORES ÓPTICOS
		VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUENTE DE PODER.
		VERIFICACIÓN DEL SENSOR DE POSICIÓN
		VERIFICACIÓN DEL MÓDULO UV.
		CALIBRACIÓN GENERAL
		LIMPIEZA GENERAL
4	TOMÓGRAFO ÓPTICO COHERENTE MARCA: CARL ZEISS MODELO: STRATUS OCT 3000, SERIE: 3000-6552, PLACA: V163533	COMPROBACIÓN Y CALIBRACIÓN.
		ALINEACIÓN DEL SISTEMA: POSICIONAMIENTO DEL FILAMENTO DE LA LÁMPARA Y ENFOQUE DE LA MISMA, ALINEACIÓN Y ENFOQUE DE LA CÁMARA DE MONITOREO, AJUSTE DE LA APERTURA SISTEMA DE ILUMINACIÓN, ALINEACIÓN DE LA EMISIÓN DEL SLD (DIODO SÚPER LUMINISCENTE) EN EL PLANO FOCAL, ALINEACIÓN LED DE FIJACIÓN INTERNO, ALINEACIÓN PERILLA DE ENFOQUE.
		CALIBRACIÓN DEL SOFTWARE: VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LA MÁXIMA SALIDA DE ENERGÍA DEL SLD, CALIBRACIÓN DEL TAMAÑO, POSICIÓN Y AUMENTO DEL SCAN, CALIBRACIÓN LONGITUD AXIAL Y DISTANCIA DE TRABAJO DEL MOTOR EN EL EJE Z.
		LIMPIEZA EN GENERAL: LIMPIEZA DEL CABEZAL ÓPTICO LENTES Y ESPEJOS, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN PARTES MECÁNICAS.
5	LÁSER PARA TRATAMIENTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: VISULAS 532, SERIE: 835487, PLACA: V160770	LÁMPARA DE HENDIDURA: REVISIÓN Y ALINEACIÓN DEL SISTEMA ÓPTICO Y DE ILUMINACIÓN DE LA LÁMPARA DE HENDIDURA, ILUMINACIÓN HOMOGÉNEA, CENTRAJE DEL ILUMINADOR DE HENDIDURA, DIAFRAGMAS, FOCO DEL ILUMINADOR DE HENDIDURA, AJUSTE DEL ILUMINADOR Y BIOMICROSCOPIO. VERIFICACIÓN DEL FILTRO DEL DOCTOR
		AJUSTE DEL LÁSER GUÍA HENE, ALINEACIÓN DEL RAYO GUÍA Y EL FOCO DEL MICROSCOPIO, ILUMINACIÓN DEL LÁSER GUÍA, DETERMINACIÓN DE LOS UMBRALES LÁSER, ENERGÍA, Y TAMAÑO DEL SPOT.
		CONSOLA LÁSER: VERIFICACIÓN DEL MONITOR DEL LÁSER, Y OBTURADOR.
		LIMPIEZA EN GENERAL: LIMPIEZA DE LA ÓPTICA Y EXTERIOR
6	LÁSER PARA TRATAMIENTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: YAG III, SERIE: 951369, PLACA: V164870	LÁMPARA DE HENDIDURA: REVISIÓN Y ALINEACIÓN DEL SISTEMA ÓPTICO Y DE ILUMINACIÓN DE LA LÁMPARA DE HENDIDURA, ILUMINACIÓN HOMOGÉNEA, CENTRAJE DEL ILUMINADOR DE HENDIDURA, DIAFRAGMAS, FOCO DEL ILUMINADOR DE HENDIDURA, AJUSTE DEL ILUMINADOR Y BIOMICROSCOPIO.
		CABEZAL DEL LÁSER: AJUSTE DEL LÁSER GUÍA HENE, ALINEACIÓN DEL RAYO GUÍA Y EL FOCO DEL MICROSCOPIO, ILUMINACIÓN DEL LÁSER GUÍA, DETERMINACIÓN DE LOS UMBRALES LÁSER, ENERGÍA, Y TAMAÑO DEL SPOT. VERIFICACIÓN DEL OFFSET EN MODO ANTERIOR Y POSTERIOR.
		LIMPIEZA EN GENERAL: LIMPIEZA DE LA ÓPTICA Y EXTERIOR
7	CÁMARA RETINAL, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: FF450, SERIE: 801798/999531, PLACA: V159399	REVISIÓN Y ALINEACIÓN DEL SISTEMA ÓPTICO Y DE ILUMINACIÓN DE LA LÁMPARA DE HENDIDURA, ILUMINACIÓN HOMOGÉNEA, DIAFRAGMAS, FOCO DEL ILUMINADOR DE HENDIDURA, AJUSTE DEL ILUMINADOR Y BIOMICROSCOPIO.
		LIMPIEZA DE FILTROS FRG, AZUL, VERDE, ROJO.
		VERIFICACIÓN DE LA LÁMPARA DE FLASH Y EL MÓDULO DE IGNICIÓN.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

		VERIFICACIÓN DE PRISMAS. VERIFICACIÓN DE MOTORES VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA BAW Y DE COLOR Y SU CONFIGURACIÓN. LIMPIEZA EN GENERAL: LIMPIEZA DE LA ÓPTICA Y EXTERIOR
8	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS MODELO OPMI VARIO CON ESTATIVO S8 DEL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, SERIE: 397281	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CAJA DE LÁMPARAS. CAMBIO DE MANILAR PARA FUNCIONES DE LUZ, FOCO Y ZOOM. LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE DE LA BASE, SISTEMA DE RODAMIENTOS, FRENOS AL PISO, COLUMNA, BRAZO COMPENSADO, ACOPLÉS Y MARIPOSAS DE FIJACIÓN. LUBRICACIÓN DEL CUERPO DEL MICROSCOPIO, ENFOQUE MACRO-MICROMÉTRICO, SISTEMA DE LATERALIZACIÓN Y MOVIMIENTOS DE ROTACIÓN. REVISIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS PARA LOS MOVIMIENTOS DE LOS MOTORES FOCO Y ZOOM Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE XENÓN. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LA FUENTE DE ILUMINACIÓN, COMPROBACIÓN Y REGULACIÓN DE VOLTAJES DE SALIDA PARA LA LÁMPARA. LIMPIEZA EXTERNA Y AJUSTE PARA LA COMPENSACIÓN DE CARGAS DEL BRAZO PRIMARIO. REVISIÓN, LIMPIEZA Y COMPROBACIÓN DE FUNCIONES COMANDADAS DESDE EL PEDAL. LIMPIEZA, AJUSTE Y TRATAMIENTO ANTIHONGOS DEL SISTEMA ÓPTICO GENERAL: TUBOS BINOCULARES, OCULARES, OBJETIVOS, CAMBIADORES DE AUMENTO, PRISMAS Y ESPEJOS DE ILUMINACIÓN. VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE VIDEO EXTERNO. COMPROBACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN GENERAL. ELABORACIÓN DE REPORTE TÉCNICO SOBRE TRABAJOS EFECTUADOS.
9	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS MODELO OPMI VARIO CON ESTATIVO DE TECHO S8 DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA, SERIE: 345404	VERIFICACIÓN Y AJUSTE DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL DE FUNCIONES. LUBRICACIÓN DEL CUERPO DEL MICROSCOPIO, ENFOQUE MACRO-MICROMÉTRICO, SISTEMA DE LATERALIZACIÓN Y MOVIMIENTOS DE ROTACIÓN. REVISIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS PARA LOS MOVIMIENTOS DE LOS MOTORES FOCO Y ZOOM Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE XENÓN. AJUSTE DE PARÁMETROS DEL SISTEMA DE VIDEO (CÁMARA, MONITOR Y SISTEMA DE GRABACIÓN). REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LA FUENTE DE ILUMINACIÓN, COMPROBACIÓN Y REGULACIÓN DE VOLTAJES DE SALIDA PARA LA LÁMPARA. LIMPIEZA EXTERNA Y AJUSTE PARA LA COMPENSACIÓN DE CARGAS DE LOS BRAZOS. REVISIÓN, LIMPIEZA Y COMPROBACIÓN DE FUNCIONES COMANDADAS POR LOS HAND-GRIPS. LIMPIEZA, AJUSTE Y TRATAMIENTO ANTIHONGOS DEL SISTEMA ÓPTICO GENERAL: TUBOS BINOCULARES, OCULARES, OBJETIVOS, CAMBIADORES DE AUMENTO, DIVISOR DE RAYOS, ESTEREO TUBO DE COOBSERVACIÓN, PRISMAS Y ESPEJOS DE ILUMINACIÓN. VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE VIDEO EXTERNO. MANTENIMIENTO Y AJUSTE DEL ADAPTADOR DE VIDEO. COMPROBACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN GENERAL DE TODOS LOS SISTEMAS (ÓPTICO, LUMÍNICO, ELECTRÓNICO Y SISTEMA DE VIDEO). ELABORACIÓN DE REPORTE TÉCNICO SOBRE TRABAJOS EFECTUADOS.
10	SEIS (6) MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS, SERIE: 305477-9902, SERIE: 124769, SERIE: 63612, SERIE: 6627103336, PLACAS: V111884, V154747, V111885, V111886, V166343, V111950 DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL	DESMONTAJE PARA LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE DE LOS SISTEMAS DE RODAMIENTOS, COLUMNAS, BRAZOS COMPENSADOS Y ACOPLÉS DE FIJACIÓN. LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE DE LOS CUERPOS DE LOS MICROSCOPIOS, ENFOQUES MICROMÉTRICOS, MOVIMIENTOS DE LATERALIZACIÓN Y SISTEMAS CAMBIADORES DE AUMENTOS. LUBRICACIÓN DEL CUERPO DEL MICROSCOPIO, SISTEMA DE MOVIMIENTOS DE ROTACIÓN. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LA FUENTE DE ILUMINACIÓN, COMPROBACIÓN Y REGULACIÓN DE VOLTAJES DE SALIDA PARA LA LÁMPARA. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE 6V 30W, COMPROBACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VENTILACIÓN Y MONTURAS PARA LAS LÁMPARAS.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

		LIMPIEZA, AJUSTE Y TRATAMIENTO ANTIHONGOS DEL SISTEMA ÓPTICO GENERAL: TUBOS BINOCULARES, OCULARES, OBJETIVOS, CAMBIADORES DE AUMENTO, PRISMAS Y ESPEJOS DE ILUMINACIÓN.	1
		VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE VIDEO EXTERNO.	2
		COMPROBACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN GENERAL.	3
		ELABORACIÓN DE REPORTE TÉCNICO SOBRE TRABAJOS EFECTUADOS.	4
11	LÁMPARA DE HENDIDURA MARCA: CARL ZEISS MODELO: SL115 CLÁSICA, S/N:805741, PLACA: V99467	LIMPIEZA, AJUSTE Y TRATAMIENTO ANTI HONGOS DEL SISTEMA ÓPTICO GENERAL: TUBO BINOCULAR, OCULARES, OBJETIVO, CAMBIADOR DE AUMENTOS, PRISMAS Y ESPEJO DE ILUMINACIÓN, PARA LO CUAL SE UTILIZAN PRODUCTOS RECOMENDADOS Y SUMINISTRADOS POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO.	5
		AJUSTE DEL SISTEMA DE ASCENSO Y DESCENSO DE LA LÁMPARA.	6
		LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTE DE LA BASE, SISTEMA DE RODAMIENTOS, FRENOS, ACOPLÉS Y MARIPOSAS DE FIJACIÓN.	7
		LUBRICACIÓN DEL SISTEMA DE DESLIZAMIENTO Y AJUSTE DEL SISTEMA DE FRENOS DE LA BASE.	8
		LIMPIEZA DEL SISTEMA DE LATERALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS MOVIMIENTOS DE ROTACIÓN DE LA HENDIDURA.	9
		REVISIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS Y LUBRICACIÓN DE LA MESA.	10
		AJUSTE DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE 6V 25W.	11
		REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LA FUENTE DE ILUMINACIÓN, COMPROBACIÓN Y REGULACIÓN DE VOLTAJES DE SALIDA PARA LA LÁMPARA.	12
		COMPROBACIÓN DE FUNCIONAMIENTO GENERAL.	13
12	PROYECTOR DE OPTOTIPOS MARCA: CARL ZEISS MODELO: SZP350, S/N: 01218, PLACA: V199450	REVISIÓN Y AJUSTE DE SISTEMA DE CONTROL ELECTRÓNICO	14
		AJUSTE Y LIMPIEZA DE SISTEMA DE RECEPCIÓN INFRARROJO	15
		VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN DE LÁMPARA.	16
		LIMPIEZA, AJUSTE Y TRATAMIENTO ANTI HONGOS DE LENTES OPTO-TIPOS Y ESPEJOS	17
		LUBRICACIÓN Y AJUSTE DE RUEDA DE PROYECCIÓN	18
		LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DEL EQUIPO.	19
		ELABORACIÓN DE REPORTE TÉCNICO.	20
13	ESTERILIZADOR MINICLAVE MARCA: MATACHANA MODELO: M10B. PLACA: V164864 SERVICIO DE OFTALMOLOGIA.	COMPROBACIÓN DEL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD, HACIENDO EL DISPARO MANUAL DE ELLAS.	21
		LIMPIEZA DE LOS SIGUIENTES FILTROS: ENTRADA DE AGUA, ENTRADA DE VAPOR, Y SALIDA DE CÁMARA.	22
		VERIFICACIÓN DEL GRUPO ELECTRO BOMBA DE VACÍO.	23
		REGLAJE DE LOS CONTROLADORES DE TEMPERATURA, PRESIÓN Y VACÍO.	24
		LIMPIEZA DE LAS JUNTAS DE SILICONA PARA CIERRE HERMÉTICO DE PUERTA.	25
		LIMPIEZA DE LOS ASIENTOS DE LAS VÁLVULAS DE VAPOR Y RESTRICTORES.	26
		ENGRASE DEL SISTEMA DE GUÍAS DE LAS PUERTAS, CON GRASA LÍTICA SIN GRAFITAR.	27
		LIMPIEZA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN, TERMÓMETRO Y SISTEMA INTERCAMBIADOR DE CALOR.	28
		VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN DE TRANSDUCTORES DE PRESIÓN Y TEMPERATURA.	29
		VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN EN PARÁMETROS DE ESTERILIZACIÓN.	30
		CAMBIO DE REPUESTOS.	31
14	ESTERILIZADOR MINICLAVE MARCA: MATACHANA MODELO: M20B, SERIE: E18963 PLACA: V163054 CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.	COMPROBACIÓN DEL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD, HACIENDO EL DISPARO MANUAL DE ELLAS.	32
		LIMPIEZA DE LOS SIGUIENTES FILTROS: ENTRADA DE AGUA, ENTRADA DE VAPOR, Y SALIDA DE CÁMARA.	33
		VERIFICACIÓN DEL GRUPO ELECTRO BOMBA DE VACÍO.	34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

127

		<p>REGLAJE DE LOS CONTROLADORES DE TEMPERATURA, PRESIÓN Y VACÍO.</p> <p>LIMPIEZA DE LAS JUNTAS DE SILICONA PARA CIERRE HERMÉTICO DE PUERTA.</p> <p>LIMPIEZA DE LOS ASIENTOS DE LAS VÁLVULAS DE VAPOR Y RESTRICTORES.</p> <p>ENGRASE DEL SISTEMA DE GUÍAS DE LAS PUERTAS, CON GRASA LÍTICA SIN GRAFITAR.</p> <p>LIMPIEZA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN, TERMÓMETRO Y SISTEMA INTERCAMBIADOR DE CALOR.</p> <p>VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y CALIBRACIÓN DE TRANSDUCTORES DE PRESIÓN Y TEMPERATURA.</p> <p>VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN EN PARÁMETROS DE ESTERILIZACIÓN.</p> <p>CAMBIO DE REPUESTOS.</p>
15	LAVADORA TERMODESINFECTORA MARCA: MATACHANA MODELO: DS700/2, SERIE: 9982011. CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.	<p>LIMPIEZA DE ELECTROVÁLVULAS DE ENTRADA DE AGUA: CALIENTE, DESCALSIFICADA Y RED.</p> <p>LIMPIEZA Y REVISIÓN DE ELECTROVÁLVULA DE VACIADO DE CUBA.</p> <p>LIMPIEZA DE RESINAS DESCALSIFICADORAS DE AGUA.</p> <p>VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE BOMBA DE AGUA DE LAVADO, CORRECCIÓN DE FUGAS.</p> <p>VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y AJUSTE DE TORQUE DE LAS BOMBAS DE: DOSIFICACIÓN DE DETERGENTE Y LUBRICANTE Y REVISIÓN DE FLUJOMETROS DE CONTROL.</p> <p>LIMPIEZA DE CÁMARA Y ASPERSORES DE AGUA.</p> <p>LIMPIEZA Y REVISIÓN DE CONSUMO DE LAS RESISTENCIAS DE CALENTAMIENTO.</p> <p>VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE JAULA DE RESISTENCIAS Y TURBINA DEL SISTEMA DE SECADO.</p> <p>LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL.</p> <p>VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.</p>
16	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49104, PLACA: V111868	<p>1. LIMPIEZA GENERAL.</p> <p>2. AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES.</p> <p>· VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE LA ALINEACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DESPLAZAMIENTO DE: PORTA CONDENSADOR, PLACA DE MUESTRAS, SISTEMA DE ENFOQUE MACRO - MICROMÉTRICO, REVÓLVER PORTA OBJETIVOS.</p> <p>· LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DEL SISTEMA MECÁNICO GENERAL, PARA LO CUAL SE UTILIZAN LIQUIDOS, GRASAS Y ACEITES RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE.</p> <p>3. AJUSTE SISTEMA ÓPTICO.</p> <p>· DESMONTE PARA LA REVISIÓN DEL SISTEMA ÓPTICO GENERAL: TUBO BINOCULAR, OCULARES, OBJETIVOS, CONDENSADOR, FILTROS, LENTES Y ESPEJOS.</p> <p>· AJUSTE, LIMPIEZA Y TRATAMIENTO ANTIHONGOS DEL SISTEMA ÓPTICO, PARA LO CUAL SE UTILIZAN PRODUCTOS RECOMENDADOS Y SUMINISTRADOS POR CARL ZEISS, LOS CUALES EVITAN QUE EN LA ÓPTICA SE GENEREN HONGOS QUE LA PUEDAN DETERIORAR Y/O DAÑAR.</p> <p>· CENTRADO Y COLIMACIÓN DE LOS LENTES DE LUZ TRANSMITIDA Y REFLEJADA.</p> <p>· VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE PARFOCALIDAD.</p> <p>4. LUZ TRANSMITIDA:</p> <p>· REVISIÓN DE LAS SEÑALES DE ALIMENTACIÓN DE LOS CIRCUITOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DE LAS TARJETAS DE ALIMENTACIÓN.</p> <p>· VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LA SEÑAL DE ALIMENTACIÓN DEL BOMBILLO DE LUZ TRANSMITIDA.</p>
17	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 3108003311, PLACA: V111851	
18	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49081, PLACA: V111874	
19	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49086, PLACA: V111876	
20	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49097, PLACA: V111878	
21	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49028, PLACA: V111849	
22	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49116	

23	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSKOP 40 DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3308004603, PLACA: V166141	
24	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49098, PLACA: V111870	
25	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49095, PLACA: V111872	
26	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49045 PLACA: V111864	
27	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3116009313, PLACA: V167348	
28	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3116009295, PLACA: V166350	
29	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3116009167, PLACA: V166349	
30	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3144003450, PLACA: V171988	
31	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3144003483, PLACA: V171989	
32	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3144003583, PLACA: V171981	
33	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3144003585, PLACA: V171995	
34	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR SERIE: 3144003522, PLACA: V171987	
35	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR SERIE: 3144003442, PLACA: V171992	
36	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3144003517, PLACA: V171993	
37	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3144003408, PLACA: V171995	
38	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3144003420, PLACA: V171990	

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

127

CONTRATO N° /2010 CD-070-2010

Pág. 31 de 35

39	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3144003531, PLACA: V171996	
----	---	--

2.3 REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIO.

A continuación se relacionan los repuestos susceptibles a cambios de cada uno de los equipos a intervenir.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	REPUESTOS SUCEPTIBLES A CAMBIOS	CANTIDAD
1	CAMPIMETROCOMPUTARIZADO, MARCA: HUMPHREY SYSTEMS (CARL ZEISS), MODELO: 750I, PLACA: V162483	LÁMPARA DE PROYECCIÓN	1
		DETECTOR DE INTENSIDADES	1
		RUEDA DE DENSIDAD NEUTRAL	1
		MOTOR PASO A PASO	1
		FILTRO AZUL	1
		FILTRO VERDE	1
		FILTRO DE AIRE INTERNO	1
		FILTRO DE AIRE EXTERNO	1
2	REGLA BIOMETRICA DE NO CONTACTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: IOL MASTER, SERIE: 952314, PLACA: V164868	MODULO DE HENDIDURA DERECHO	1
		MODULO DE HENDIDURA IZQUIERDO	1
		DISCO DURO CON SOFTWARE	1
3	LENSOMETRO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: 360, SERIE: 360-6440	N/A	0
4	TOMÓGRAFO ÓPTICO COHERENTE MARCA: CARL ZEISS MODELO: STRATUS OCT 3000, SERIE: 3000-6552, PLACA: V163533	LAMPARA DE PROYECCION	1
		GALVO X	1
		ESCANER Z	1
		FILTRO DE AIRE	1
5	LÁSER PARA TRATAMIENTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: VISULAS 532, SERIE: 835487, PLACA: V160770	LAMPARA HALOGENA	2
6	LÁSER PARA TRATAMIENTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: YAG III, SERIE: 951369, PLACA: V164870	LAMPARA DE FIJACIÓN	2
7	CÁMARA RETINAL, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: FF450, SERIE: 801798/999531, PLACA: V159399	FILTRO DE FRG	1
		LAMPARA DE FIJACIÓN	2
8	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS MODELO OPMI VARIO CON ESTATIVO S8 DEL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, SERIE: 397281	MANILAR PARA FUNCIONES	1
		LAMPARA DE XENON	1
9	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS MODELO OPMI VARIO CON ESTATIVO DE TECHO S8 DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA, SERIE: 345404	TAPA LATERAL DERECHA	1
		TAPA LATERAL IZQUIERDA	1
		FUNDA PROTECTORA	1

10	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS, SERIE: 305477-9902, PLACA: V111884 DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL		
	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL, PLACA: V154747	LENTE OBJETIVO DE 48MM	1
	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS, SERIE: 124769 PLACA: V111950 DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL		
	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL, PLACA: V111885		
	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS, SERIE: 63612 PLACA: V111886 DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL	BOMBILLA INCANDESCENTE (3 UNDS).	3
	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS, SERIE: 6627103336, PLACA: V166343 DEL LABORATORIO DE HUESO TEMPORAL		
11	LÁMPARA DE HENDIDURA MARCA: CARL ZEISS MODELO: SL115 CLÁSICA, S/N: 805741, PLACA: V99467	PROTECTORES OCULARES (1 PAR)	2
		BOMBILLA HALOGENA	1
12	PROYECTOR DE OPTOTIPOS MARCA: CARL ZEISS MODELO: SZP350, S/N: 01218, PLACA: V199450	LÁMPARA PROYECTORA	1
13	ESTERILIZADOR MINICLAVE MARCA: MATACHANA MODELO: M10B. PLACA: V164864 SERVICIO DE OFTALMOLOGIA.	JUNTA DE SILICONA PARA PUERTA M10B.	1
		ELECTROVÁLVULA VAPOR 2 VIAS 1/8"G DN-2,5 MM, DESPAVORIZACIÓN LENTA.	1
		BOMBA MOD. E TIPO EP5-230VAC 12/1 MIN CIF 48WCSM6294 INYECCIÓN AGUA.	1
		ELECTROVÁLVULA VAPOR 2 VIAS 1/4"G DN-6 MM, 205V DC DESPAVORIZACIÓN RÁPIDA.	1
		VÁLVULA RETENCIÓN VITON 1/4"G H PRESIÓN DIFEREN. 0,02 BAR.	1
		FILTRO DE AIRE ESTERIL.	1
		FILTRO DE PARTÍCULAS PARA AGUA.	1
		ELECTROIMAN SEGURO PUERTA SERIE M, 204 V DC, 100% ED(2).	1
14	ESTERILIZADOR MINICLAVE MARCA: MATACHANA MODELO: M20B, SERIE: E18963 PLACA: V163054 CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.	JUNTA DE SILICONA PARA PUERTA M20B.	1
		ELECTROVÁLVULA VAPOR 2 VIAS 1/8"G DN-2,5 MM, DESPAVORIZACIÓN LENTA.	1
		BOMBA MOD. E TIPO EP5-230VAC 12/1 MIN CIF 48WCSM6294 INYECCIÓN AGUA.	1
		ELECTROVÁLVULA VAPOR 2 VIAS 1/4"G DN-6 MM, 205V DC DESPAVORIZACIÓN RÁPIDA.	1
		VÁLVULA RETENCIÓN VITON 1/4"G H PRESIÓN DIFEREN. 0,02 BAR.	1
		FILTRO DE AIRE ESTERIL.	1
		FILTRO DE PARTÍCULAS PARA AGUA.	1
		BOMBA DE VACIO M20B.	1

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

127

CONTRATO N° /2016 CD:070-2016

Pág. 33 de 35

15	LAVADORA TERMODESINFECTORA MARCA: MATACHANA MODELO: DS700/2, SERIE: 9982011. CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.	KIT JUNTA EMPAQUE PUERTA.	2
		ELECTROVALVULA DE ENTRADA DE AGUA.	1
		SENSOR DE NIVEL QUIMICOS DETERGENTE / LUBRICANTE.	2
		FLUJOMETRO DETERGENTE LAVADORA.	1
16	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49104, PLACA: V111868	LAMPARA 6V 20W	1
		CONCHAS OCULAR (PAR)	2
17	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 3108003311, PLACA: V111851	LAMPARA HBO 50	1
		CONCHAS OCULAR (PAR)	2
18	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49081, PLACA: V111874	CONCHAS OCULAR (PAR)	2
19	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49086, PLACA: V111876	N/A	0
20	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49097, PLACA: V111878	N/A	0
21	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49028, PLACA: V111849	N/A	0
22	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49116	N/A	0
23	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSKOP 40 DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 3308004603, PLACA: V166141	N/A	0
24	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49098, PLACA: V111870	CONCHAS OCULAR (PAR)	2
25	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49095, PLACA: V111872	CONCHAS OCULAR (PAR)	2
26	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 49045, PLACA: V111864	SOPORTE DE FILTRO	1
		FILTRO DE CONVERSION AZUL	1
27	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO SERIE: 3116009313, PLACA: V167348	FUNDA PROTECTORA	1
		MONTURA LED	1
		FUENTE DE ALIMENTACION 12V 2,5A	1
28	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE	MONTURA LED	1

Revisado

	LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3116009295, PLACA: V166350	CONCHAS OCULAR (PAR)	2
		PINZA SUJETA LAMINAS	1
		OBJETIVO 40X/0,65	1
29	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3116009167, PLACA: V166349	CONCHAS OCULAR (PAR)	2
		PIES DE GOMA	1
30	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3144003450, PLACA: V171988	N/A	0
31	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3144003483, PLACA: V171989	CONCHAS OCULAR (PAR)	2
32	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 3144003583, PLACA: V171981	N/A	0
33	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 3144003585, PLACA: V171995	N/A	0
34	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR SERIE: 3144003522, PLACA: V171987	N/A	0
35	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR SERIE: 3144003442, PLACA: V171992	N/A	0
36	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3144003517, PLACA: V171993	PINZA SUJETA LAMINAS	1
37	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGIA SERIE: 3144003408, PLACA: V171995	CONCHAS OCULAR (PAR)	2
38	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3144003420, PLACA: V171990	OBJETIVO 40X/06,5	1
39	MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3144003531, PLACA: V171996	N/A	0

2.4 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para el(los) ítem(s) ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, para mantenimiento debe ampara los siguientes aspectos:

1. Desajuste de ensamble.
2. Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).
3. Daño en piezas por mal ajuste de sus partes.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.


4. Que por defectos de fabricación algún repuesto que sea instalado genere algún daño en el equipo intervenido.
5. Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación.
6. Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
7. Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
8. Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, la Garantía Técnica para los Ítems ofrecidos (servicio de mantenimiento y repuestos), La garantía técnica de los mantenimientos realizados será por un tiempo de seis (6) meses para mano de obra y de tres (3) meses de garantía por repuestos, contratos a partir de la realización de la visita.
9. no menor de 6 seis meses contados a partir de la realización de la visita.
10. Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas.
11. Vencimiento prematuro del material o repuesto.

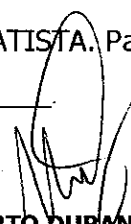
Nota: Los oferentes deben tener en cuenta que los equipos médicos con los que cuenta el HOSPITAL MILITAR CENTRAL son de alta complejidad lo que en su gran mayoría obliga a que sus repuestos sean los sugeridos por el fabricante del mismo, o que tengan certificación CE, FDA y/o análisis de biocompatibilidad de los materiales usados en la fabricación de los mismos.


2.5 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de 24 horas (horario laboral será de lunes a viernes de 7:30 am a 5:30 pm) contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.
- El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.
- El tiempo de respuesta de los llamados de urgencia, término que no debe ser superior a (12) horas (horario laboral será de lunes a viernes de 7:30 am a 5:30 pm), contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del gasto del Hospital Militar Central previa notificación, en el evento de que el servicio de mantenimiento resulte defectuoso para ser realizado por el contratista.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
- El termino de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa debe entre 60 a 90 días calendario, contados, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.

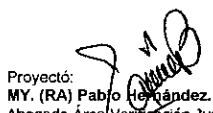
NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 AGO. 2016


 Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
 Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


HUMBERTO DURAN ORTIZ
 Gerente y Representante Legal
KAIKA S.A.S


 César Pérez Hurtado
 Comité Económico Evaluador


 Tecnólogo Biomédico.
 Gilberto Romero Ardila
 Comité Técnico Evaluador


 Proyectó:
 MY. (RA) Pabjo Hernández.
 Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO